

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela

Radicado N°: 700013333006-2013-00078 -00

Demandante: María Vicenta Guerra de Montoya

Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social -UGPP

Asunto: Auto que no concede impugnación porque fue
presentada extemporáneamente.

La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, el 17 de mayo de 2013 impugnó el fallo de tutela que profirió este juzgado el 24 de abril de 2013 dentro del expediente de la referencia. Para determinar si dicha impugnación se presentó dentro del término legal, y por no haber constancia de qué día se notificó a la entidad demandada, se consultó en la página web de la Empresa de Correo 472¹ con el número de guía RB723356770CO, y se constató que el día 3 de mayo de 2013 la entidad demandada recibió el oficio para la notificación del fallo de tutela que se remitió a través de esa empresa.

Así las cosas, la entidad demandada tuvo oportunidad para impugnar el fallo referenciado hasta el día 8 de mayo de 2013, término consagrado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que es de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del fallo², por tanto, como se dijo y dado que la impugnación fue presentada el 17 de mayo de 2013, se afirma que ella es extemporánea. En consecuencia:

1. No se concede la impugnación.
2. Por secretaría, comuníquese la decisión anterior a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ Pagina web: <http://ecotrack.4-72.com.co/guias/consulta.aspx?guia=RB723356770CO>.

² “Art. 31 Decreto 2591 de 1991 Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. (...)”.